



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda Ejecutiva

Como la parte actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del término de cinco (5) días, se rechaza y se ordena devolver los anexos al demandante, sin necesidad de desglose de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso tercero del numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA